



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín - Antioquia
Carrera 52 No. 42-73 Teléfono (604)2328525 EXT. 2602
j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

30 de mayo de 2023

PROCESO:	INCIDENTE DE DESACATO
ACCIONANTE:	LORENA MUÑOZ MANRIQUE
ACCIONADO:	CUERPO TÉCNICO DE INVESTIGACIÓN (C.T.I.)
ASUNTO:	APERTURA INCIDENTE DE DESACATO
RADICADO:	050013105002 20230011200

Dentro del incidente de desacato referido, ante el requerimiento efectuado, el Cuerpo Técnico de Investigación C.T.I. solo se prestó a manifestar que mediante oficio N° 204440-02-109 solicitó respuesta de lo pedido en el derecho de petición a los siguiente servidores:

- GERARDO ARIAS CHAUSTRE, Jefe de la sección de Talento Humano de la Dirección Seccional de Medellín
- Directora de Control interno Disciplinario LUZ ANGELA GOMEZ HERMIND

Y posteriormente solicitó la ampliación del termino para dar respuesta.

Se tiene también el correo electrónico aportado por la incidentista el día 29 de mayo de 2023, en el cual se da cuenta que hasta la fecha no han cumplido con la orden de tutela, no han brindado una respuesta de fondo.

Teniendo en cuenta que, de la respuesta otorgada por la Nueva E.P.S., no se ha obedecido la orden judicial proferida el 21 de febrero del 2022, se dará aplicación a lo previsto por los artículos 27 y 52 del Decreto 2591 de 1991, que consagra el trámite incidental.

Así las cosas, el **JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

RESUELVE:

PRIMERO: DAR APERTURA al incidente por desacato en contra del Cuerpo Técnico de Investigación C.T.I. en cabeza del Dr. Fernando Niño Quintero Asesor III de la Sección de la Policía Judicial C.T.I. de Medellín, por incumplimiento al fallo de tutela del 5 de mayo de 2023

SEGUNDO: CORRER TRASLADO de este incidente, por el término de tres (3) días, enviando copia tanto del fallo de tutela, escrito del incidente y anexos. Se informa a los convocados que dentro de dicho término debe

rendirse el informe respectivo y deberán aportar las pruebas que pretendan hacer valer a su favor.

TERCERO: Tener como prueba documental lo allegado con el escrito donde se informó el incumplimiento del fallo de tutela.

CUARTO: COMUNICAR el contenido de este proveído a los intervinientes por el medio más eficaz.

Notifiquese y Cúmplase



CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ

Firmado Por:

Carlos Fernando Soto Duque

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 617ebed20d0652039ae14cebabaa96b1b55f3a87c7c628d697c2067222e7f68d

Documento generado en 30/05/2023 02:01:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>